H. Congreso del Estado de
PUEBLA
LX LEGISLATURA

OFICIO NÚMERO: 274/2019

SENADOR MARTÍN BATRES GUADARRAMA
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DE LA CÁMARA
DE SENADORES DEL CONGRESO DE LA UNIÓN
P R E S E N T E

Por este conducto hacemos de su conocimiento que en Sesión Pública Ordinaria de la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, celebrad con esta fecha, y con fundamento en los artículos 57 fracciones XVII y XVIII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 17, 20, 89 fracción VII, 185 y demás relativos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla; 64, 71, 134 y 135 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo; 120 fracción II y 148 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, la Sexagésima Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, tuvo a bien designar al Ciudadano Guillermo Pacheco Pulido como Gobernador Interino del Estado de Puebla, a partir del día en que preste la protesta constitucional del cargo para el que fue designado, y hasta la toma de posesión del Gobernador que resulte electo del proceso electoral extraordinario correspondiente, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Se adjunta copia simple del Decreto por virtud del cual se designa al Ciudadano citado, emitido en esta fecha por el Poder Legislativo.

Lo anterior, para los efectos legales procedentes.

A T E N T A M E N T E
CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA, A 21 DE ENERO DE 2019
LA MESA DIRECTIVA DEL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

DIP. JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
P R E S I D E N T E

DIP. HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
V I C E P R E S I D E N T E
MORENA

DIP. NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
S E C R E T A R I A

DIP. JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
S E C R E T A R I A

C.c.p. Archivo.

PRESIDENCIA DE LA MESA DIRECTIVA
2019 FEB 21 PM 6 56
H. CÁMARA DE SENADORES
0013388

SECRETARÍA GENERAL DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
CÁMARA DE SENADORES
RECIBIDO
2019 FEB 21 PM 7 30
0013335

EL HONORABLE SEXAGÉSIMO CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA

C O N S I D E R A N D O

Que en Sesión Pública Ordinaria celebrada con esta fecha, esta Soberanía tuvo a bien aprobar el Dictamen con Minuta de Decreto emitido por la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales de la LX Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, por virtud del cual se designa al Ciudadano Guillermo Pacheco Pulido, Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que con fecha tres de noviembre de dos mil diecisiete se reunió el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, con el objeto de declarar el inicio del proceso electoral estatal ordinario 2017-2018, dicho órgano es el responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral en el Estado.

Que una vez registrada la candidata Martha Erika Alonso Hidalgo al cargo de Gobernador del Estado de Puebla, inicio su campaña electoral el día veintinueve de abril de dos mil dieciocho, concluyendo la misma, el veintisiete de junio del mismo año.

En este sentido el pasado primero de julio de dos mil dieciocho, se dio inicio a la jornada electoral en donde se llevó a cabo la elección para renovar el Gobernador del Estado de Puebla.

Que dicho proceso concluyó con los cómputos y declaraciones de validez que realizó el Consejos General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, así como la resolución pronunciada por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Que en Sesión de fecha ocho de julio de dos mil dieciocho, el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Puebla, realizó el cómputo final de la elección de Gubernatura, formuló la declaración de validez de la elección, y determinó su elegibilidad y expidió la constancia de Gobernadora a la Ciudadana Martha Erika Alonso Hidalgo como Gobernadora para el periodo 2018-2024.

En esa dinámica, el doce de diciembre de dos mil dieciocho, los Consejeros Electorales y la Secretaria Ejecutiva del Instituto Electoral del Estado, colocaron en las sedes de los Poderes del Estado el Bando Solemne, mediante el cual se designa a la Ciudadana Martha Erika Alonso Hidalgo, como Gobernadora Electa para el periodo 2018-2024.

Derivado de lo anterior, el pasado catorce de diciembre de dos mil dieciocho, ante el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla, la Ciudadana Martha Erika Alonso Hidalgo, rindió protesta como Gobernadora del Estado de Puebla, en términos de lo dispuesto por el artículo 75 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla.

Que con fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho el Doctor José Rodríguez Almeida, Secretario General de Gobierno del Estado de Puebla, mediante oficio Número SGG/010/2018, informó al Honorable Congreso del Estado del lamentable fallecimiento de la Ciudadana Gobernadora del Estado de Puebla, Ciudadana Martha Erika Alonso Hidalgo, acaecido el veinticuatro de diciembre de dos mil dieciocho; asimismo, solicita a la LX Legislatura del Congreso del Estado de Puebla llevar a cabo los trabajos para poder dar cumplimiento a lo señalado en los artículos 77, último párrafo y 57 fracción XVII, que por tratarse de ausencia absoluta de la Gobernadora, en el sentido de que el Honorable Congreso del Estado, nombrara un Gobernador interino en un plazo que no puede exceder de treinta días, al darse esta ausencia en los dos primeros años del periodo constitucional.

En consecuencia de lo anterior, esta Soberanía debe elegir con el carácter de interino a quien deba sustituir a la extinta Gobernadora del Estado y Convocar a Elecciones Extraordinarias en el Estado de Puebla, debiendo comunicarse oportunamente esta determinación al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción XVIII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 20, 89 fracción VII, y demás relativos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Ante esta situación, resulta necesario nombrar al Gobernador Interino del Estado de Puebla para que cumpla con las funciones que la Ley señala, previa acreditación de los requisitos Constitucionales previstos en los ordenamientos aplicables, a saber:

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.

Artículo 74.- *Para ser Gobernador se requiere:*

I.- *Ser mexicano por nacimiento.*

II.- *Ser Ciudadano del Estado en pleno goce de sus derechos políticos.*

III.- *Tener 30 años cumplidos el día de la elección.*

IV.- *No ser funcionario de la Federación, del Estado o del Municipio, ni militar en servicio activo o con mando de fuerzas dentro del Estado, a menos que se separe del cargo o servicio cuando menos noventa días antes de la elección.*

V.- *No ser ministro de algún culto religioso.*

Como corolario de lo anterior, se debe designar al Gobernador Interino, en términos de lo dispuesto por los artículos 57 fracción XVIII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 17, 20, 89 fracción VII, 185 y demás relativos del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado de Puebla.

Al respecto, es necesario mencionar, que el artículo 161 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que la convocatoria a sesiones del Pleno, corresponde al Presidente de la Mesa Directiva, en los casos en que resulte necesario sesionar para designar al Gobernador interino.

Asimismo, el artículo 60 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Puebla, establece que una vez turnado un asunto a una Comisión, ésta podrá acordar la metodología de trabajo para su estudio, análisis y discusión.

En ese entendido, se recibieron en esta Soberanía, diversas solicitudes de ciudadanos destacados, aspirantes a ocupar el cargo de Gobernador Interino, en algunos casos autopropuestos, en otros impulsados por Instituciones u organizaciones de la sociedad civil, todos ellos con los méritos suficientes para ocupar el cargo.

Que en observancia de lo que prescribe el artículo 95 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo, en el sentido de que la Junta de Gobierno y Coordinación Política, es un órgano plural y colegiado conformado por los Coordinadores de los Grupos Legislativos y por los Diputados de las Representaciones Legislativas cuyo objetivo primordial es facilitar la construcción de consensos, y que tiene de entre sus

atribuciones, la de impulsar la generación de acuerdos, relacionados con el contenido de las propuestas, iniciativas o dictámenes que requieran de votación en el Pleno, a fin de agilizar el trabajo legislativo; fue puesta a su disposición, la relación de aspirantes susceptibles de ocupar el cargo de Gobernador Interino, consensándose la idoneidad de tres aspirantes para ocupar dicho cargo, siendo éstos:

NOMBRE
C. Angel Gerardo Islas Maldonado
C. Guillermo Pacheco Pulido; y
C. Jesús Rodríguez Almeida

Esta relación, fue entregada a la Comisión de Gobernación y Puntos Constitucionales para ser tomada en consideración al momento de emitir un dictamen.

Analizadas las propuestas respectivas, y previa valoración de los integrantes de la Comisión y a criterio de los mismos, se consideró elegible para ser Gobernador Interino el ciudadano siguiente:

NOMBRE
C. Guillermo Pacheco Pulido

Asimismo, el Gobernador Interino materia de este Decreto, iniciará el ejercicio de sus funciones a partir del día en que preste la protesta Constitucional del cargo para el que fue designado, y hasta la toma de posesión del Gobernador que resulte electo del proceso electoral extraordinario correspondiente, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en lo establecido en los artículos 57 fracciones I, XVII y XVIII inciso a) de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 20, 89 fracción VII del Código de Instituciones y Procesos Electorales del Estado; 102, 115 fracción III, 119, 123 fracción I, 152 y 154 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 45, 46, 47, 48 fracción I, 78, 79 y 82 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, se emite la siguiente Minuta de:

DECRETO

PRIMERO.- Se designa como Gobernador Interino del Estado Libre y Soberano de Puebla al Ciudadano Guillermo Pacheco Pulido, quien deberá asumir el cargo y rendir protesta de Ley, en Sesión Solemne a celebrarse en la Sede de esta Soberanía.

SEGUNDO.- El Gobernador interino que se nombra a través de este Decreto, ejercerá funciones a partir del día en que preste la protesta Constitucional del cargo para el que fue designado, y hasta la toma de posesión del Gobernador que resulte electo del proceso electoral extraordinario correspondiente, conforme a los ordenamientos legales aplicables.

TERCERO.- Notifíquese el presente Decreto al Consejo General del Instituto Electoral del Estado, al Tribunal Electoral del Estado de Puebla, a las Secretaría General de Gobierno, a las Secretarías de Finanzas y Administración, y de la Contraloría, a la Auditoría Superior del Estado de Puebla, y al Ciudadano Guillermo Pacheco Pulido, para su conocimiento y efectos constitucionales y legales a que haya lugar.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

H. Congreso del Estado de
PUEBLA
LX LEGISLATURA

EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, hará publicar y cumplir la presente disposición. Dada en el Palacio del Poder Legislativo en la Cuatro veces Heroica Puebla de Zaragoza, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diecinueve.

JOSÉ JUAN ESPINOSA TORRES
DIPUTADO PRESIDENTE

HÉCTOR EDUARDO ALONSO GRANADOS
DIPUTADO VICEPRESIDENTE

NORA YESSICA MERINO ESCAMILLA
DIPUTADA SECRETARIA

JOSEFINA GARCÍA HERNÁNDEZ
DIPUTADA SECRETARIA

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA MINUTA DE DECRETO POR VIRTUD DEL CUAL SE DESIGNA AL GOBERNADOR INTERINO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA.